



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal (Incumplimiento de Contrato)
RADICACIÓN	110013103019 202300489 00

Por cuanto el anterior **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, reúne los requisitos legales artículos 64, 65 y 66 del C. G. P., el Juzgado lo **ACEPTA**. En consecuencia, **DISPONE**:

- 1. CITAR a la sociedad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que se haga parte dentro del presente asunto bajo dicha condición y en la forma indicada por la demandada ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (No 001 Cdo 05).
- 2. NOTIFÍQUESE personalmente a la convocada y córrasele traslado del escrito por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para efectos de su intervención en el proceso.
- 3. TENER en cuenta los términos de notificación para que comparezca el llamado en garantía bajo los apremios del art. 66 del C.G.P., y las consecuencias allí previstas

NOTIFÍQUESE (2)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 02/05/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 075
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdce9e37ccef8bbfdd3dfeef4fae9ccce9e74a71d01ff5889474b0a803f6850**

Documento generado en 30/04/2024 06:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>